

LEY VI – N.º 51

(Antes Ley 3118)

ARTÍCULO 1.- Declárase, a la localidad de Cerro Azul, Departamento Leandro N. Alem, sede permanente de la “Fiesta Provincial del Durazno”, y de las Jornadas Tecnológicas del Durazno.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio del Agro y la Producción, Municipalidad de Cerro Azul, al INTA y a la Comisión Organizadora.